BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia" FDLSF-SAMC-013-2021

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 168 de 2021, 768 de 2019, 374 de 2019; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Que, el ser cuidador y cuidadora de una persona en condición de discapacidad, es una experiencia que cualquier persona puede asumir en un momento determinado de la vida. Esta vivencia es única en cada individuo, son muchos los aspectos que hacen que este rol sea diferente para cada caso. ¨El por qué se cuida, a quien se cuida, la relación o feedback con la persona, el grado de dependencia que presenta, y las exigencias que requieren, hacen que la situación sea diferente para cada cuidador/a y cuidar de otro implica una gran dedicación de tiempo, y demanda un desgaste de energía, provoca realizar una serie de funciones que pueden no ser cómodas y agradables, es dar más de lo que se recibe siendo esta actividad una situación para la que no se está capacitado.

Que, los procesos crónicos relacionados con la enfermedad que han derivado de la pérdida parcial o total de la capacidad del auto cuidado por parte del propio individuo, generalmente requieren del apoyo de la familia para suplir dichos cuidados. Debido a esta situación las personas cuidadoras generan una serie de transformaciones en su vida crean unas cargas físicas y emocionales, entre estas se encuentran vicisitudes en la salud ¨es muy frecuente en los cuidadores el cansancio, la fatiga y el riesgo de enfermedades¨, a esta situación hay que añadirle el esfuerzo físico que el propio cuidado conlleva.

Que, la discapacidad severa no sólo afecta la vida de quienes padecen la enfermedad sino también de aquellos miembros familiares que los cuidan. En este sentido, es importante la implementación de acciones que permitan disminuir el impacto de la enfermedad crónica en los familiares ya que la salud física y emocional del cuidador tiene el potencial para influir en la salud, bienestar y rehabilitación exitosa de las personas que sufre la discapacidad severa, los estudios realizados en España pioneros en temas de discapacidad, han enumerado

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía"
FDLSF-SAMC-013-2021

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 168 de 2021, 768 de 2019, 374 de 2019; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Que, el ser cuidador y cuidadora de una persona en condición de discapacidad, es una experiencia que cualquier persona puede asumir en un momento determinado de la vida. Esta vivencia es única en cada individuo, son muchos los aspectos que hacen que este rol sea diferente para cada caso. "El por qué se cuida, a quien se cuida, la relación o feedback con la persona, el grado de dependencia que presenta, y las exigencias que requieren, hacen que la situación sea diferente para cada cuidador/a y cuidar de otro implica una gran dedicación de tiempo, y demanda un desgaste de energía, provoca realizar una serie de funciones que pueden no ser cómodas y agradables, es dar más de lo que se recibe siendo esta actividad una situación para la que no se está capacitado.

Que, los procesos crónicos relacionados con la enfermedad que han derivado de la pérdida parcial o total de la capacidad del auto cuidado por parte del propio individuo, generalmente requieren del apoyo de la familia para suplir dichos cuidados. Debido a esta situación las personas cuidadoras generan una serie de transformaciones en su vida crean unas cargas físicas y emocionales, entre estas se encuentran vicisitudes en la salud "es muy frecuente en los cuidadores el cansancio, la fatiga y el riesgo de enfermedades", a esta situación hay que añadirle el esfuerzo físico que el propio cuidado conlleva.

Que, la discapacidad severa no sólo afecta la vida de quienes padecen la enfermedad sino también de aquellos miembros familiares que los cuidan. En este sentido, es importante la implementación de acciones que permitan disminuir el impacto de la enfermedad crónica en los familiares ya que la salud física y emocional del cuidador tiene el potencial para influir en la salud, bienestar y rehabilitación exitosa de las personas que sufre la discapacidad severa, los estudios realizados en España pioneros en temas de discapacidad, han enumerado

un conjunto de variables que pueden confluir en un mayor riesgo del deterioro de la calidad de vida del cuidador primario: la edad, el género, el tipo de enfermedad del familiar/paciente, la percepción de su salud, la duración de la dependencia y el apoyo social entre otras.

Que, en el último decenio, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de empobrecimiento y de discriminación social.

Que, en la normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, y sin opciones de mejoría de ingresos para sí y para sus familias. Una de las razones que explican esta situación es la cultura excluyente y segregacionista de la ciudad que pone barreras económicas, sociales, arquitectónicas, tecnológicas, informativas y actitudinales que excluyen a las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores y cuidadoras.

Que, la población con discapacidad sigue estando invisibilizada, la ciudadanía continúa ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han implementado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y al derrumbamiento de barreras físicas y actitudinales. Los esfuerzos que se hacen por avanzar en materia de inclusión social y económica tanto desde el sector público como el privado, resultan en una atención desarticulada y fragmentada que no permite el desarrollo pleno y sostenible de esta población.

Que, las personas con discapacidad resultan directamente afectadas por esta exclusión social sino que cada vez más, se viene evidenciando la enorme sobrecarga y la injusticia social de que son víctimas los cuidadores y cuidadoras de las personas con discapacidad ya que, no solo pierden su independencia y su libertad para poder cuidar al otro sino que además no se benefician de las pocas oportunidades de desarrollo y crecimiento que puedan surgir pues estás han priorizado siempre a la persona con discapacidad, desconociendo completamente a quienes se encargan de ellos y ellas.

Que la Alcaldía Local de Santa Fe, requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para: *Prestar servicios para personas con discapacidad y sus cuidadores/as en acciones complementarias a través de la ejecución de los componentes de SALUD MENTAL POSITIVA, HERRAMIENTAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA EL CUIDADO y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SALUD Y BIENESTAR.*

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. » INCLUIDO EL IVA.($57.143.693) de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2188 Santa Fe como un Sistema de Cuidado». con rubro 13301160106000000 2188 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 de fecha

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía"
FDLSF-SAMC-013-2021

05 de agosto de 2021.

Que por la naturaleza del objeto a contratar y los recursos destinados para el efecto de la presente contratación, el referenciado proceso, se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales vigentes que le sean aplicables, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos del proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del proceso FDLSF-SAMC-013-2021.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, seleccionara la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, según lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el fin de garantizar la publicidad del presente proceso el 21 de septiembre de 2021, se publicaron en el portal único de contratación **SECOP II**, el aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSF-SAMC-013-2021**, para que los interesados presentarán las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que el plazo dispuesto en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se estableció hasta el 28 de septiembre de 2021;

Que, durante el término establecido en el cronograma, no se presentó observación alguna al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el aviso de convocatoria, el presente proceso no fue susceptible de limitación a MIPYMES, hasta tanto se expida del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad conforme a lo indicado por la Ley 2069 de 2020.

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de 80 de 1993, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía"
FDLSF-SAMC-013-2021

2015, se ordenara la conformación del comité evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-013-2021, cuyo objeto es: "*: Prestar servicios para personas con discapacidad y sus cuidadores/as en acciones complementarias a través de la ejecución de los componentes de SALUD MENTAL POSITIVA, HERRAMIENTAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA EL CUIDADO y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SALUD Y BIENESTAR".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.» INCLUIDO EL IVA. ($57.143.693) de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2188 Santa Fe como un Sistema de Cuidado». con rubro 133011601060000002188 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 503 de fecha 05 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso será el establecido en el pliego de condiciones de la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO.- En los términos dispuestos por la normatividad contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, convoca a las veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, de manera que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía"
FDLSF-SAMC-013-2021

ARTÍCULO SEXTO. - Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizaran mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe

Proyectó: Kevin Oswaldo Leiva Quimbayo – Abogado apoyo contratación FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Aprobó: William Mejía Torres– Profesional Especializado Despacho FDLSF